



Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

**ORDENANZA NÚMERO: 23**

**SERIE 2021-2022**

**PRESENTADA POR ADMINISTRACIÓN**

**12MA. REUNIÓN-1RA. SESIÓN ORDINARIA**

**ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 30, SERIE 1997-1998 Y ESTABLCEER Y ACTUALIZAR LAS TARIFAS QUE COBRARÁ EL MUNICIPIO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR SUS AMBULANCIAS; Y PARA OTROS FINES:**

**POR CUANTO:**

La Ley 107 de 2020, conocida como “Código Municipal” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece en el Artículo 6.034 lo siguiente: Contratos entre Municipios y Agencias. El Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno estatal o del Gobierno federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno estatal o del Gobierno federal o para que las agencias del Gobierno estatal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.

**POR CUANTO:**

La Reforma de Salud conllevó cambios fundamentales en la prestación de Servicios de Salud, tanto a nivel del Gobierno Central como Municipal.

**POR CUANTO:**

Los Servicios de Ambulancia para la transportación de los enfermos en caso de emergencia es de vital importancia, ya que ese servicio, en muchas ocasiones, hace la diferencia entre la vida o la muerte de quienes lo solicitan.

**POR CUANTO:**

El Municipio de Juncos, a través de su Sistema de Emergencias Médicas y Manejo de Emergencias, ofrece Servicios de Ambulancia hacia hospitales y a compañías privadas que ofrecen servicios médicos, así como a los beneficiarios de Medicare y de la Reforma de Salud entre otros planes médicos.

**POR CUANTO:**

Los planes médicos proveen los recursos necesarios para pagar los servicios de ambulancia ofrecidos a sus beneficiarios.

**POR CUANTO:**

El Municipio de Juncos y los planes médicos negociarán las tarifas razonables que le permitan facturar por los servicios de ambulancias a los beneficiarios, tanto Medicare como la Reforma de Salud y cualquier otro proveedor de servicios médicos que requiera y solicite los servicios de Ambulancia.

**POR TANTO:**

**ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SU DUODÉCIMA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA HOY, 8 DE JUNIO DE 2022, LO SIGUIENTE:**

**SECCION 1RA:**

Se autoriza al Alcalde o su representante autorizado a negociar con los planes médicos para cobrar por los servicios de salud incluyendo los hospitales.



Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 23

SERIE 2021-2022

PRESENTADA POR ADMINISTRACIÓN

12MA. REUNIÓN-1RA. SESIÓN ORDINARIA

PÁGINA 2

\*\*\*\*\*

- A. A los proveedores de servicios de la Reforma de Salud y de Medicare se le facturará a base de la tarifa establecida por la compañía aseguradora correspondiente.
- B. Residentes del Municipio de Juncos con solvencia económica no cubiertos por ningún Plan Médico.
- C. Bajo ningún concepto se aceptará dinero en efectivo, todo pago será a través de cheque o giro a favor del Municipio de Juncos.

SECCION 2DA:

Las personas que demuestren ser medicamento indigentes y no tengan ningún plan médico estarán exentos del pago por los servicios de Ambulancia, equipo de primera ayuda y material médico necesario.

SECCIÓN 3RA:

El procedimiento de facturación será determinado por el sistema de Emergencias Médicas en coordinación con la Oficina de Finanzas. Los fondos recaudados ingresarán a una cuenta especial que se utilizará para mejorar y ampliar la prestación de los servicios de Manejo de Emergencia Municipal.

SECCIÓN 4TA:

La facturación del servicio prestado se limitará a lo pagado por el plan médico del asegurado.

SECCIÓN 5TA:

Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA:

Esta Ordenanza será publicada en un periódico de mayor circulación.

SECCIÓN 7MA:

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina Local del Contralor, Departamento del Contralor, Departamento de Hacienda, Oficina del Crim, Departamento de Finanzas, Departamento de Emergencias Médicas, Auditoría Interna y Secretaría Municipal.

APROBADA EN LA LEGISLATARUA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

  
YADARA LÓPEZ LEBRÓN  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

  
ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN  
ALCALDE

## CERTIFICACIÓN

Yo, **JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ**, secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 23, SERIE 2021-2022**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Duodécima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria llevada a cabo el 8 de junio de 2022 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. JUAN DE JESÚS DÍAZ

HON. MELVIN DE JESÚS FLORES

HON. YESENIA GARCÍA ALEJANDRO

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. RODOLFO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ

VIVIANA M. NAVAS HERNÁNDEZ

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. CARLOS GONZÁLEZ CAY

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -16-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 9 de junio de 2022.

  
\_\_\_\_\_  
**JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL